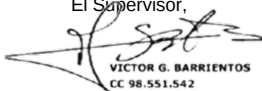


 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO) REGIONAL DISTRITO CAPITAL CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS- BTÁ D.C. Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1		Código Regional		11			
			Código Centro		921510			
			Fecha Elaboración		Setiembre de 2025			
			Versión		ENERO - 2.25			
			ID de Proceso		29853-133547			
DATOS DEL CONTRATISTA								
Nombres y apellidos:		ALMA CECILIA ALBARRACIN GOMEZ		Banco a consignar:		BANCO CAJA SOCIAL		
Cédula de Ciudadanía		51.899.072		Tipo de cuenta:		AHORROS		
Correo electrónico:		aalbarracin@sena.edu.co		Número de Cuenta:		24033932211		
IP/N° de contacto:				Presta Servicios Excluidos de IVA:		SI		
Inducción SST:		SI		Pertenece al régimen simple de tributación:		NO		
Régimen del IVA:		NO RESPONSABLE		Es declarante de renta por el año gravable 2024		SI		
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?						SI		
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a \$65.891.000						NO		
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a \$164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)						NO		
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?						NO		
Concepto del pago corresponde a:						Ninguno		
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.						0,00%		
DATOS DEL CONTRATO								
N° del contrato:		7614560/2025		N° Compromiso SIIF		17625		
				Número de pagos durante la vigencia del contrato		10		
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)		INSTRUCTOR:PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR(A) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL POR COMPETENCIAS DE FORMA PRESENCIAL E N LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFERTADAS POR EL CENTRO						
DATOS PERIODO DEL PAGO								
Del		01/09/2025		Al		30/09/2025		
Número de pago		7		Saldo Anterior del Contrato:		\$ 17.478.142		
Valor Bruto Pago:		\$ 4.599.511,00		Valor Total del Contrato:		\$ 45.075.208		
				Nuevo Saldo del Contrato:		\$ 12.878.631		
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO								
Ingresos por honorarios		\$ 4.599.511		Ninguno		0,00%		
Ingresos por comisiones		\$ 0		Retencion en la Fuente del Periodo		\$ 0		
Ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ 0						
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO		\$ 4.599.511		Menos, Retefuente Otros Ingresos		\$ 0		
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE		\$ 3.269.811		TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO		\$ 0		
LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR								
		Setiembre		Agosto		Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.269.811,00	TARIFA
N° Planilla PILA, o , N° Radicación pago SS		-----		1075351858		Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.369.511,00	
Ingreso Base de Cotización - IBC		\$ 1.839.804		\$ 1.839.804		Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud		\$ 230.000		\$ 230.000		IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		\$ 0		\$ 0		Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		\$ -		\$ 0		Menos Retencion IVA	0,00	15%
ARL		\$ 9.700		\$ 9.700		Reteica - 8299 - BOGOTÁ	42.209,00	0,966%
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ -					0,00	0%
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ -					0,00	0%
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ -					0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		\$ -					0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		\$ -				Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		\$ -				Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda		\$ -				Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta		\$ -				Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta		\$ 796.784		\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25%		\$ 32.784.341		\$ 1.090.000			0,00	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.		\$ 6.544.000				Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
Retención en la Fuente Contingente		\$				VALOR A PAGAR	\$4.557.302,00	
SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE								
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO								
3169639 - PROGRAMACION DE SOFTWARE								
3169668 - PROGRAMACION DE SOFTWARE								
3169668 - PROGRAMACION DE SOFTWARE								
PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:								
1. Cumpli a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí								
						ALMA CECILIA ALBARRACIN GOMEZ EL CONTRATISTA		
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO								
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:						Autorizo el presente pago.		
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas; 2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro; 3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.						El Supervisor,		
						 VÍCTOR G. BARRIENTOS CC 98.551.542		
						VICTOR GUILLERMO BARRIENTOS SOSSA INSTRUCTOR G20		
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:								
EL ORDENADOR DEL PAGO								
CAROLINA HERNANDEZ VARGAS								
SUBDIRECTORA DE CENTRO G02(E)								

PAGADO 03/09/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALMA CECILIA ALBARRACIN GOMEZ		
Documento	CC51899072	Dirección	TV 96A #77 B - 30 BLOQUE 4 APTO 303
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3053015144
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total							
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TDE	TDP	TAP	USP	COR	USI	IGE	UMA	VAC	VAP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total	
CC 51899072	ALMA CECILIA ALBARRACIN GOMEZ	59	05																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 1.839.805	\$ 230.000	0,522	\$ 1.839.805	\$ 9.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 239.700

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 1.839.805	\$ 1.839.805	\$ 0	\$ 0	\$ 230.000	\$ 9.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 239.700	\$ 0	\$ 239.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Página 1 de 1

¡El Poder de lo SIMPLE!

REPUBLIC OF COLOMBIA
COLOMBIAN PENSION ADMINISTRATOR - COLPENSIONES

RESOLUTION NUMBER
FILED No. 2024_1395912 SUB 139560
06 MAY 2024

BY MEANS OF WHICH A BENEFITS PROCEDURE IS RESOLVED
ECONOMIC IN THE AVERAGE PREMIUM SYSTEM WITH DEFINED BENEFITS
(REPLACEMENT COMPENSATION FOR ORDINARY OLD-AGE PENSION)

THE DEPUTY DIRECTOR OF DETERMINATION OF THE ECONOMIC BENEFITS
DIRECTORATE OF THE COLOMBIAN PENSION ADMINISTRATOR -COLPENSIONES, in
exercise of the powers inherent to the position and,

CONSIDERING

That by Resolution SUB 220467 of August 18, 2023, a substitute compensation for an
old-age pension was recognized for Mrs. ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA, identified
with CC No. 51,899,072, in a single amount of \$13,641,996.

That by resolution SUB 322962 of November 21, 2023, Colpensiones revoked Resolution
SUB 220467 of August 18, 2023, in accordance with the request submitted by Mrs.
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA, identified with CC No. 51,899,072.

That Mrs. ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA, identified with CC No. 51,899,072,
requests on January 24, 2024, the recognition and payment of compensation in lieu of an
old-age pension, filed under No. 2024 1395912.

CONSIDERATIONS

That the petitioner has quoted the following service times:

WORK ENTITY	FROM	UNTIL	NOVELTY	DAYS
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960101	19960108	SERVICE TIME 8	
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960201	19960329	SERVICE TIME 59	
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960401	19960529	SERVICE TIME 59	
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960601	19960629	SERVICE TIME 29	
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960701	19960729	SERVICE TIME 29	
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960801	19960829	SERVICE TIME 29	
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960901	19960929	SERVICE TIME	29
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19961001	19961029	SERVICE TIME	29
1 SANCHEZ BAYONA	19961101	19961130	SERVICE TIME	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19961101	19961129	SERVICE TIME	29
1 SANCHEZ BAYONA	19961201	19961231	SERVICE TIME	30
1 SANCHEZ BAYONA	19970101	19970131	SERVICE TIME	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19970201	19970228	SERVICE TIME	30
1 SANCHEZ BAYONA	19970301	19970402	SERVICE TIME	32

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_1395912 **SUB 139560**
06 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ -ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SUB 220467 del 18 de agosto de 2023, se reconoció una indemnización sustitutiva de pensión de vejez de la señora **ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA**, identificada con CC No. 51,899,072, en cuantía única de \$13.641.996.

Que por resolución SUB 322962 del 21 de noviembre de 2023, Colpensiones, revoco la Resolución SUB 220467 del 18 de agosto de 2023, de conformidad con la petición elevada por la señora **ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA**, identificada con CC No. 51,899,072.

Que la señora **ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA**, identificada con CC No. 51,899,072, solicita el 24 de enero de 2024 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2024_1395912.

CONSIDERACIONES

Que la peticionaria ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960101	19960108	TIEMPO SERVICIO	8
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960201	19960329	TIEMPO SERVICIO	59
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960401	19960529	TIEMPO SERVICIO	59
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960601	19960629	TIEMPO SERVICIO	29
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960701	19960729	TIEMPO SERVICIO	29
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960801	19960829	TIEMPO SERVICIO	29
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19960901	19960929	TIEMPO SERVICIO	29
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19961001	19961029	TIEMPO SERVICIO	29
1 SANCHEZ BAYONA	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19961101	19961129	TIEMPO SERVICIO	29
1 SANCHEZ BAYONA	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
1 SANCHEZ BAYONA	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
1 SANCHEZ BAYONA	19970301	19970402	TIEMPO SERVICIO	32

SUB 139560
06 MAY 2024

ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20010101	20010127	TIEMPO SERVICIO	27
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20010201	20010430	TIEMPO SERVICIO	90
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20010801	20010930	TIEMPO SERVICIO	60
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20031001	20031231	TIEMPO SERVICIO	90
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20040101	20040128	TIEMPO SERVICIO	28
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20040301	20040329	TIEMPO SERVICIO	29
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20110601	20111130	TIEMPO SERVICIO	180
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20120201	20120331	TIEMPO SERVICIO	60
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20120401	20120425	TIEMPO SERVICIO	25
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20120601	20121130	TIEMPO SERVICIO	180
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20130301	20131031	TIEMPO SERVICIO	240
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20131101	20131231	TIEMPO SERVICIO	60
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20140901	20140905	TIEMPO SERVICIO	5
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20141001	20141009	TIEMPO SERVICIO	9
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FA	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
ADECCO COLOMBIA S. A.	20180601	20180602	TIEMPO SERVICIO	2
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20181101	20181125	TIEMPO SERVICIO	25
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20190201	20190430	TIEMPO SERVICIO	90
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20201201	20201222	TIEMPO SERVICIO	22
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20210401	20210731	TIEMPO SERVICIO	120
ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 CAJA DE COMPENSACION F	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 139560
06 MAY 2024

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 3,071 días laborados, correspondientes a 438 semanas.

Que nació el 5 de agosto de 1966 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que obra formato en que la solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = [(\text{Ingreso Base Liquidación}/30) \times 7] \times (\text{días} / 7) \times (\text{Promedio Porcentajes de Cotización})$$

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1996	IBC	2,055,285.00	2,055,285.00	12,980,266.00
1997	IBC	744,333.00	744,333.00	3,864,898.00
2000	IBC	536,104.00	536,104.00	1,855,682.00
2001	IBC	2,256,889.00	2,256,889.00	7,183,503.00
2002	IBC	311,111.00	311,111.00	919,871.00
2003	IBC	999,000.00	999,000.00	2,760,800.00
2004	IBC	681,134.00	681,134.00	1,767,637.00
2010	IBC	520,625.00	520,625.00	1,007,170.00
2011	IBC	4,288,000.00	4,288,000.00	8,040,422.00

SUB 139560
06 MAY 2024

2012	IBC	9,197,000.00	9,197,000.00	16,625,154.00
2013	IBC	9,174,000.00	9,174,000.00	16,188,587.00
2014	IBC	7,666,433.00	7,666,433.00	13,270,854.00
2015	IBC	1,260,000.00	1,260,000.00	2,104,095.00
2017	IBC	7,758,942.00	7,758,942.00	11,475,379.00
2018	IBC	2,114,856.00	2,114,856.00	3,004,945.00
2019	IBC	4,140,468.00	4,140,468.00	5,701,766.00
2020	IBC	472,064.00	472,064.00	626,273.00
2021	IBC	9,906,000.00	9,906,000.00	12,933,752.00
2022	IBC	1,000,000.00	1,000,000.00	1,236,175.00

Indemnización = \$14,913,227.00

SON: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA**, ya identificado, en cuantía de \$14,913,227.00 CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202406 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BOGOTA DC AV 1 DE MAYO 69 51 FLORALIA.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	3071	\$14,913,227.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

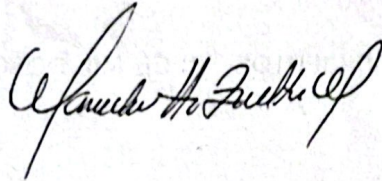
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Se?or (a) **ALBARRACIN GOMEZ ALMA CECILIA** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10)

SUB 139560
06 MAY 2024

días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de Inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VIII
COLPENSIONES

LORENA AVELLANEDA RODRIGUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

JOHANNA PATRICIA GONZALEZ VELASQUEZ

JOHN EDISSON PACHECO BUITRAGO
REVISOR

COL-ISV-03-503,3